

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	No. 1927
RADICADO:	050013110004-2018-00544-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	GILMA ALICIA HENAO TORRES CC 43.045.746
DEMANDADO:	JUAN GUILLERMO DE OSSA CANO CC71.647.540
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN.

Teniendo en cuenta que, mediante providencia del 30 de noviembre de 2021, notificada por estados del 1 de diciembre de 2021 se dispuso correr traslado de la liquidación del crédito realizada por el despacho; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P., se procede a APROBAR la misma, toda vez que dentro del término concedido (3 días) no hubo pronunciamiento alguno.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ